

EL SIGUIENTE MATERIAL TIENE

DERECHOS DE AUTOR

POR LO QUE SE SUGIERE QUE EL
MISMO NO SEA REPRODUCIDO NI
USADO CON FINES DE LUCRO.

UNICAMENTE PARA FINES
EDUCATIVOS Y DE INVESTIGACION

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO DE ESTUDIOS FOLKLORICOS

INGUAT
BIBLIOTECA

TRADICIONES DE GUATEMALA

8



Guatemala, Centroamérica

1977



ENSAYOS

FUENTES DOCUMENTALES INEDITAS PARA EL ESTUDIO DE LA SEMANA SANTA EN GUATEMALA

Miguel Alvarez Arévalo

Introducción

La semana santa constituye uno de los tres ciclos en que se divide el estudio de las fiestas tradicionales de Guatemala: 1) de nochebuena, 2) de semana santa y 3) de **corpus christi**.

El segundo ciclo, o sea el de semana santa, que comienza el miércoles de ceniza y termina el domingo de resurrección, da origen a múltiples manifestaciones de carácter popular en todas las regiones del país.

En esta oportunidad trataremos de establecer los antecedentes históricos de algunos hechos tradicionales que ocurren durante semana santa y, en particular, las procesiones y todos sus aspectos folklóricos.

En estas fechas desfilan por las calles de la Nueva Guatemala de la Asunción varias procesiones que pasan sobre alfombras de pino y flores y frente a balcones adornados con cortinas moradas, flores y moñas de papel de china o crepé, también del mismo color, que significa penitencia.

Igual cosa puede observarse en Antigua Guatemala donde las procesiones caminan sobre alfombras de serrín teñido, extendidas sobre las empedradas calles de la vieja ciudad de Santiago, urbe que antecede en manifestaciones populares a la Nueva Guatemala de la Asunción, pues allí maduraron y luego pasaron a esta última después de 202 años de vigencia permanente.

Las procesiones de semana santa estudiadas en este ensayo, las

hemos de enfocar a base de documentos inéditos de la época colonial localizados en el Archivo General de Centroamérica y en archivos parroquiales, porque estamos convencidos de que para comprender su larga permanencia a través del tiempo —a pesar de sus escasas innovaciones—, debemos desentrañar sus más profundas raíces históricas.

Esta es la pretensión de las páginas siguientes.

M.A.A.

Nueva Guatemala de la Asunción, 1977.

Procesiones

Durante la semana mayor, como se llama a la semana santa, y en el día del santo patrón se ve desfilar por las calles de los poblados de Guatemala a las "procesiones". (En diciembre estos cortejos se llaman "rezados" y son también muy frecuentes).

Tanto el desfile como la presencia del anda son costumbres que se dieron simultánea e independientemente en las sociedades españolas e indígena precolombina. En los frescos de Bonampak, por ejemplo, se aprecia cómo los indios llevaban a sus reyes en andas procesionales. Y son abundantes los testimonios que acreditan la existencia de procesiones en la España que precedió al descubrimiento.

Según un inventario del siglo XVIII, las procesiones organizadas durante la colonia se formaban de la siguiente manera:

- 1 Tambor y pito
- 2 Cruz alta y ciriales, hechos a menudo de plata
- 3 Penitentes con capirote y el rostro cubierto, que recogen limosnas y llevan cruces o marchan ensangrentados
- 4 Angeles portando las insignias de la pasión ("onze tunicas para angelitos. . . catorce coronas de espinas, un azote, una cruz plateada, un platillo con dados, un gallito sin pico, y un corazón con tres clavos, todo insignia de angelitos"¹)
- 5 San Pedro ("y un San Pedro mui antiguo de la Cofradía,

1 Archivo Eclesiástico de la Iglesia de Nuestra Señora de las Mercedes (en adelante AEINSM). Libro de Cofradía de Jesús Nazareno.

- que mande a reparar. . . sale en la prosession"²)
- 6 La Verónica (" . . . y un vestido de la veronica"³)
- 7 Estandartes ("estandartes de la procesión y cruz de regir. . . tres estandartes de tafetan morado con sus cordones y varas de palo. . . un guion y un estandarte"⁴)
- 8 Insignias de la cofradía, posiblemente junto al estandarte, a manera de escolta ("varas de plata con la insignia de Jesus")
- 9 Campanas ("una campanilla de plata que sigue a la procesión"⁵)
- 10 La imagen sobre el anda procesional
De acuerdo con el inventario consultado, el anda de antaño no era tan grande como hoy ni requería más que cuatro cargadores ("anda del señor —el documento se refiere al de La Merced— con sus cuatro pomos de plata y brazos de carey"; "cuatro almuadillas de terciopelo morado ya viejos de las andas de Jesus. . . quatro orquillas, una de ellas desigual, quatro cruces de regir"⁶)
El adorno de las andas era muy simple ("dos manteles de andas uno blanco y otro rosado de filigrana"⁷)
El anda tenía patas cubiertas con faldones, tal como todavía se acostumbra en los rezados de la Concepción, en San Francisco y catedral de la ciudad capital ("Quatro faldones morados de espioneta punta de plata, para las andas del Señor que componen un juego, otras quatro dichas de Damasco morado punta de oro. . . Docel de Damasco morado con sus faldones de las andas del Sr. con sus perillas de plata"⁸)
Esta referencia contenida en el inventario podría corresponder a las andas de Jesús, la Dolorosa, San Juan y María Magdalena.
- 11 Un palio que cubre la imagen ("Un palio morado de espigueta. . . un palio nuevo de biscato azul y blanco con

2 AEINSM, opus cit.

3 AEINSM, opus cit.

4 AEINSM, opus cit.

5 AEINSM, opus cit.

6 AEINSM, opus cit.

7 AEINSM, opus cit.

8 AEINSM, opus cit.

fleclos de hilo de plata"⁹)

La costumbre de usar este palio existía aún a principios del siglo XX, según lo prueban algunas fotografías.

- 12 Banda de música ("agregose una famosa musica que tenía prevenida"¹⁰; "habiendo enbiado al camino los clarines y pendones"¹¹; "seguía una famosa musica"; "Musica para la Procesión. . . , O"¹²)

Los datos anteriores corresponden a los años 1778, 1789 y 1832.

- 13 La virgen de Dolores (Dolorosa), acompañada de San Juan y María Magdalena ("las dos ymagenes de San Juan y la Magdalena que se hizieron de nuevo y son las que salen en la Procesion y costaron cada una 12 pesos. . ."; "se hicieron dos andas para San Juan y la Sta. Maria Magdalena que no las tenian con los pies torneados las que costaron diez pesos con madera, hechura y pintado. . . tambien dice. . . un baso o pomo de Sta. Maria Magdalena de palo maltratado"¹³)
- 14 Faroles, en el caso de las procesiones nocturnas ("176 faroles y 187 palotes"¹⁴).

Toda la información anterior corresponde a la procesión de Jesús Nazareno de la iglesia de La Merced.

La llamada procesión del Santo Entierro, que salía y sigue saliendo del templo de Santo Domingo, desfilaba en Antigua al atardecer y en la Nueva Guatemala a partir de las 15 horas. La tradición oral dice, a propósito, que Jesús de La Merced entra a las tres y que, mientras tanto, no puede salir el señor de Santo Domingo.

El cortejo procesional de Santo Domingo, patrocinado durante la colonia por el ayuntamiento, marchaba precedido por pasos o andas con cuatro ángeles llorones que portaban las insignias de la pasión. Estos ángeles fueron vestidos y arreglados por miembros de los gremios existentes en la ciudad hasta 1766 en que tal costumbre se prohibió.

Acerca de la aludida prohibición, los personeros de los gremios

9 AEINSM, opus cit.

10 AEINSM, opus cit.

11 AEINSM, opus cit.

12 AGDCA B78.44 exp. 19379 leg. 746.

13 AEINSM, opus cit.

14 AEINSM, opus cit.

plantearon esta solicitud en 1768: "entre otros autos y providencias de esta Real Audiencia que su magestad ha declarado por nulos atentados y notoriamente injustos en su Real Executoria de veinte y ocho de noviembre de setecientos secenta y seis es uno el que se determino, que los gremios menores no vistiesen los Angeles que sacaban en la Procesion del Viernes Santo y como quiera que en fuerza de esta Real Determinacio haya quedado abolida y sin balor ni efecto la referida Determinacion de esta Real Audiencia y por consiguiente reintegrado este Noble Ayuntamiento, en el derecho y profesion que gosaba como antes de aquella Determinacion de cometer a los dichos gremios a vestir los referidos Angeles, en esta atencion A.V. Señoria suplico que como delegado de su Magestad para la execucion de todo lo contenido en la Referida Zedula se sirva mandar en su consecuencia a los referidos gremios que cumplan con este cargo en la conformidad que antes lo hacian vistiendo ocho angeles en la inmediata prosesion del Viernes Santo, y las demas de los sucesivos teniendose a la vista para el efecto los autos creados sobre el particular."¹⁵

La solicitud transcrita parcialmente da la pauta de la importancia que tenían los gremios menores en la procesión del Santo Entierro de Santo Domingo. Y los datos que arroja la documentación consultada ponen de manifiesto que las características de ese cortejo siguen siendo, en lo fundamental, las mismas.

Alfombras

La costumbre de alfombrar las calles para el paso de las procesiones tiene antecedentes en el mundo prehispánico y en las Islas Canarias. Los tlaxcaltecas usaban alfombras de plumas para el paso de sus cortejos importantes y los pobladores canarios de serrín. Es probable que ambas influencias convergieran en Guatemala a partir de la conquista —las relaciones con las Canarias fueron constantes— y que hasta entonces se remonte el origen de la tradición que conocemos hoy.

En la actualidad, las alfombras que se acostumbran en Antigua Guatemala se hacen de serrín teñido con decoraciones barrocas; de pino con corozo y flores con motivos alusivos a la pasión o simplemente decorativos; y de tallos de flores y corozo, como las típicas de San Bartolomé Becerra en Antigua Guatemala.

Las alfombras que se hacen en la Nueva Guatemala son con

15 AGDCA A1.2.9 exp. 13515 leg. 1980.

frecuencia de pino, adornadas de modo que el color dominante es el de la buganvilla.

Veamos algunas referencias documentales a las alfombras: "Las calles con lucidas colgaduras y se regaron de flores y rozas"¹⁶; "y se regaron rosas y otras flores"¹⁷.

Penitentes

El penitente, de origen español, es un personaje propio de la semana santa celebrada en el pasado, que recolectaba limosnas para la procesión, cargaba cruces, se ensangrentaba, etc. Usaba túnica y capirote y se cubría la cara.

El cucurucho, que existe todavía, es el cargador en las procesiones, viste túnica morada o negra según se trate de la procesión de Jesús Nazareno o Jesús sepultado, y contribuye con una limosna para sufragar los gastos ocasionados por esas festividades.

En un documento de 1832 —a propósito— se registra este dato adicional: "y cuatro mosos a real para cargar andas y palios"¹⁸, aunque debe decirse que las andas y el palio lo llevaban también los integrantes del gobierno civil y religioso, así como los miembros de la nobleza.

Con respecto de las túnicas de los cucuruchos, el libro de cofradía de Jesús de La Merced ofrece estas informaciones contenidas en sus inventarios: "66 tunicas razonables y no muy viejas"¹⁹ (inventario del 27 de abril de 1716); "cuarenta tunicas de manta nueva que ay mas de 66, seme entregaron, y an costado a ocho cada una"²⁰ (inventario del 3 de diciembre de 1728); "ciento sesenta y nueve tunicas de manta descolorida rotas y podridas"²¹ (inventario del 7 de diciembre de 1800); "se hizieron setenta y cinco tunicas nuevas de manta que importaron ciento noventa y tres pesos y siete reales como conta de la contada cuenta"²² (inventario de 1802); "187 tunicas de manta con su capirote"²³ (inventario del siglo XVIII).

16 AEINSM, opus cit.

17 AEINSM, opus cit.

18 AGDCA B78.44 exp. 60065 leg. 2553.

19 AEINSM, opus cit.

20 AEINSM, opus cit.

21 AEINSM, opus cit.

22 AEINSM, opus cit.

23 AEINSM, opus cit.

Participación de los penitentes

Los testimonios documentales arrojan también algunas noticias al respecto: "yvan por delante más de 500 hombres de penitencia"²⁴ (28 de septiembre de 1783); "y se hizo la procesion general de penitencia que salio a las quatro de la tarde, en la que iban por delante mas de mil quinientas personas entre hombres y muchachos con cruces y las caras destapadas por manera que si el Sr. Presidente no hubiera mandado que no lo llevara empalados ni ensangrentados, se hubiera visto qual nunca en toda epoca"²⁵ (1801). Esta prohibición estuvo vigente desde 1797.

De lo dicho se infiere que los penitentes no participaban sólo en las procesiones de semana santa sino también en las de penitencia o rogativa.

Prohibiciones

El 20 de marzo de 1797, en acuerdo ordinario de justicia se conoció el siguiente caso: "en la procesion que salio el Viernes proximo diez y siete del mes corriente de la yglesia de San Francisco, y la Cofradia de San benito, mui crecido numero de Gentes, vestidas de Nazarenos con los rostros cubiertos, y uso de costosos pañuelos, fustanes, y otros vanos adornos mugeriles, y observarse no solamente esta corruptela en las Prosesiones subsquemes de la semana santa, Cuaresma, sino tambien en la del Viernes Santo, Penitentes empalados y diciplinantes, y siendo estos abusos contrarios a las Leyes, y Reales Cedula de su Majestad, que el prohibirlos severamente, han reconocido, por una parte los exesos desordenes y ozadias a que brinda facilmente al tener las caras tapadas y baguear en esta forma por las calles publicas, y mas por los barrios retirados, y por otra que las tales penitencias lejos de hatraer una compuncion edificada, ocasionan la indevosion y el desorden sirviendo comunmente de diversion y griteria para los jobenes, y el asombro confusion y miedo para los niños, y mugeres, deviendo las personas que se hallen inflamadas de verdadero espiritu de pinitencia elegir otras formas mas racionales, mas secretas y menos compuestas con concepto y direccion de sus confesores".²⁶ El texto prosigue: "Advirtiendo ser de la obligacion del Tribunal velar con la mayor

24 AEINSM, opus cit.

25 AEINSM, opus cit.

26 A1.11 Exp. 2156 leg. 100 (AGDCA).

vigilancia sobre el cumplimiento de tan veneficas y azertadas deliveraciones y proceder contra los contraventores conforme alas augustas leyes que perciben las penas, y la demostracion que corresponda segun las circunstancias a que seran responsables las justicias que assi no lo executaren: Acordaron que con testimonio de este auto, se dirija el correspondiente oficio al Señor Presidente, Governador y Capitan General del Reyno a fin de que en cumplimiento delas indicadas decisiones se sirva disponer la publicacion de un bando, del cual se impriman los correspondientes exemplares."²⁷

Las consideraciones precedentes dieron lugar a esta disposición: "Se prohíbe la salida en todas las procesiones de tapados penitentes empalados, diziplinantes sin dicimularse la mas leve contravencion y que con el justo objeto deque la autoridad eclesiastica coadyube por su parte, al establecimiento apetecible del mejor orden segun su justo esmero, en la observancia fiel de los Reales Mandatos"²⁸

En 1801, la Real Audiencia comunicó a su majestad el haber prohibido a los penitentes disciplinantes que anduvieran con el rostro cubierto.²⁹

Segunda prohibición

Se prohibieron los disciplinantes y los actos de penitencia pública por parte del jefe político superior interino de la provincia de Guatemala, doctor Alejandro Díaz Cabeza de Vaca, según orden promulgada el 26 de marzo de 1824.³⁰ El 29 de marzo de dicho año se conoce la orden promulgada por el secretario de estado y del despacho de justicia y negocios eclesiásticos, acerca de la prohibición de los disciplinantes y del uso de capirotos en las procesiones de Semana Santa.³¹

El jefe político superior del estado dio informe a la municipalidad de la ciudad de Guatemala sobre esta prohibición, diciendo que concedió licencia a la cofradía de Jesús Nazareno de Candelaria para que durante la procesión que sale la tarde del jueves santo, lleve un escuadrón de hombres con la cara cubierta. El informe está fechado el 12 de abril de 1824.³²

27 Ibid.

28 Ibid.

29 AGDCA A1.28.1 Exp. 40,049 leg. 4669.

30 AGDCA B.78.50 exp. 21228 leg. 864 fol. 66.

31 AGDCA B.68.5 exp. 83454 leg. 3605.

32 AGDCA B78.50 exp. 21228 leg. 864 fol. 95.

A la misma cofradía de Jesús de Candelaria, también en el año de 1830, se le concedió licencia para recoger limosnas: "Habiendo ocurrido a este gobierno verbalmente el Mayordomo de la imagen de Jesús de Candelaria solicitando se le permita extender demanda a limosna para la procesion... el gobierno conceda el permiso que protestan y que solicitan los mayordomos y le auxiliien en cuanto a sus necesidades, entendiendose que la gente que ocurra al servicio de procesion de vera pagar a la manera acostumbrada".³³

Tercera prohibición

El 5 de marzo de 1836, los alcaldes, regidores y síndicos de la municipalidad de la ciudad de Guatemala, publicaron un bando donde se prohíbe nuevamente el uso de penitentes en las procesiones de la semana mayor. En el documento, que contiene ese bando podemos notar la influencia de las ideas de liberalismo imperantes en la época: "La costumbre de salir, en la Semana Santa, hombres encubiertos y disfrazados con objeto á pretesto de recojer obligaciones voluntarias para las funciones de la propia semana santa es ofensiva a la relijión misma que se pretende servir, por los exesos, desórdenes y licencias á que da lugar: que es contraria al buen orden publico por cuanto a la sombra del disfráz, el acto de pedir y recojer las limosnas se convierte en razonamientos y dialogos ofensivos a la decencia y al buen porte."³⁴

La restricción no se hizo esperar: "Se prohíbe absolutamente la costumbre de salir hombres encubiertos de la cara en la semana santa, con objeto a pretesto de pedir y recoger limosnas, si bien sea formando cuerpo de las procesiones, bien recorriendo las calles de la ciudad y sus suburbios... los que contravinieren a lo mandado en el articulo 1o., quedaran en el mismo hecho sujetos a la autoridad de los alcaldes... les impondran las penas correccionales a que se hagan acreedores."³⁵

Veamos cómo el gobierno liberal se empeña en fundamentar sus medidas: "Tal practica de salir en dicha Semana Santa hombres encubiertos con el objeto insinuado, es contraria á la actual adelantada civilizacion del mundo; y que con ella la capital del Estado se presenta á los ojos de la misma civilizacion, y aun de la piedad ilustrada, como un pueblo semi-bárbaro, todavía sumido en el laberinto de costumbres

33 AGDCA B119.4 exp. 60065 leg. 2553.

34 AGDCA B78.25 exp. 17206 leg. 736.

35 AGDCA, *ibid.*

absurdas y rídiculas; ha vénido en acordar y mandar. . ." ³⁶

Los terremotos

De San Miguel, 1717

Poco o nada se ha dicho acerca de las procesiones de Semana Santa en épocas de terremotos. Algo diremos a continuación.

La noche del 29 de septiembre de 1717 la ciudad de Santiago de Guatemala fue seriamente afectada por los sismos que llevan el nombre del arcángel San Miguel debido a la fecha en que ocurrieron.

Al año siguiente la ciudad fue vista así: "Estar todo el lugar arruinado y las casas caídas dispuso el Ilmo. Sr. Obispo que no hubiese Procesiones ninguna, como en efecto no salieron, ni la del Sto. Entierro (Sto. Domingo) ni de la Veracruz (San Francisco), ni otra ninguna en toda la semana santa ni el resto de la Quaresma consta en el libro de Cavildo de esta mui Noble Ciudad donde se dispone la de el Santo Entierro, y el de la Veracruz a que me refiere por que todos se aumentaron a no hechar dichas procesiones y yo hize quantas diligencias me fueron dables para que no dexase de salir la de Jesus Nazareno (de la Merced) como era mi obligacion, que por hallarme Mayordomo y aunque se opuso con grande empeño el Cavildo Secular, y los de la Santa Veracruz, que no hechar las suias, no obstante todo se vencio con el favor de Dios, y salio la Proseccion de Jesus Nazareno como siempre y sin ninguna novedad. Pongo aqui la razon para que quede informar en lo de adelante. Guate. y abril 20 de 1780". ³⁷

De Santa Marta, 1773

La ciudad volvió a ser sacudida el jueves 29 de julio de 1773 por los terremotos de Santa Marta, causantes del traslado de la ciudad a la Ermita.

Para la cuaresma del año siguiente, en 1774, se publicó un bando prohibiendo las procesiones. Una fuente histórica nos informa lo ocurrido: "y el Martes Santo se hizo la acostumbrada procesion de la Reseña con las mismas solemnidades, que en otros años antecedentes y no salio la Proseccion de Penitencia del Jueves Santo en la noche, a causa

36 AGDCA, *ibid.*

37 AEINSM, *opus cit.*

de haverse publicado un vando de orden del Superior Gobierno mandando no saliese procesion alguna". ³⁸

No obstante la prohibición de las procesiones, el ayuntamiento acordó hacer una de rogativa con la imagen de Jesús de la Merced para pedir que pasara la plaga de chapulines (langostas) que dañaba las siembras. La procesión se llevó a cabo el 2 de mayo de 1774 y, pocos días después, el 7 del mismo mes, salió otra por el contorno del templo mercedario. ³⁹

En la cuaresma de 1775, las hermandades solicitaron licencia para sacar sus acostumbradas procesiones. La resolución dictada en el caso de la cofradía de San Benito, en San Francisco, dice: "En merito delo qual han alegado varias razones, y el alcalde primero, ha investigado otras y de su conjunto resulta ver este acto deboto, que camina por las calles por donde no hay peligro para su transito, ni para las Gentes que se designan a verla y adorar las Ymagenes". ⁴⁰

En el mismo auto leemos: "Porque igualmente se podran pretender mas licencias para otras, especialmente para la de Jesus Nazareno de la Merced que se ha acostumbrado salga a la media noche. Y la del Sto. Entierro que sale ala entrada de la noche del Viernes Santo y camina por el calvario, desde donde regresa para San Francisco. . . si podra dar su permiso como ocurran a solicitarlo, pues no habra peligro en cosa alguna, y se lograra el consuelo espiritual que desea tener el vecindario". ⁴¹

También las cofradías de la parroquia de San Sebastián hicieron su solicitud: "German Morales del de la del Depto. de las Animas, Nicolas de Paz de Sto. Ecce Homo y Joseph Estefania dela de Jesus Nazareno, como haya lugar ante V.S. parecemos y decimos, que anualmente en el quinto viernes de Quaresma ha salido de dicha parroquia la Proseccion nombrada de las Animas, con los pasos de las ymagenes de dichas cofradias por las yglesias dela Republica de dicha ciudad, la que por hallarse arruinada, se ha negado por este Superior Gobierno el transito de gentes, en concursos de Procesiones y las otras funciones publicas, por el temor de las mismas ruinas que amenazan, principalmente en la Republica, con los demas motivos que V.S. habra tenido convenientes, para la expresada prohibición: en cuia inteligencia y la de haber elexido las Calles, que salen de dicha Parroquia para el patio de la Merced de

38 AEINSM, *opus cit.*

39 AEINSM, *opus cit.*

40 AGDCA A1.11 exp. 2156 leg. 100.

41 AGDCA, *ibid.*

esta, para la Recoleccion de alli para la cruz de piedra por estas en el dia andables sin riesgo alguno para que pueda andar la procesion de Animas hemos determinado hacerlo presente a V.S. para que si tubiese por conveniente el conceder la Licencia necesaria para el efecto de dicha procesion se sirva por su decreto que sirva de su despacho, el concederla, en cuios terminos".⁴²

Dicha licencia fue autorizada por el capitán general Martín de Mayorga, en el asentamiento de la Ermita, el 17 de marzo de 1775.

Los cofrades de Jesús Nazareno de la Cruz del Milagro, imagen que desde 1780 se trasladó a San José de la Nueva Guatemala, pidieron también licencia: "Cofrades de la Cruz del Milagro como mas aya lugar ante V. parecemos y decimos que siendo tan decidido y conforme el dar culto ala Magestad de Dios Ntro. Señor especialmente en este tiempo enque hazemos recuerdo dela Pasion Sagrada de Ntro. Redemptor: por esta y por que ha sido costumbre celebrar el Martes Santo por la tarde ala sacratissima ymagen de Jesus con una procesion que sale por las calles publicas y acosumbradas de esta ciudad, a de servir Vno. de dar su licencia para que se verifique este devoto acto y por tanto. . .".⁴³ "Esta licencia que se solicita vajo las mismas condiciones que se concedieron a las demas hermandades".⁴⁴

Una de las licencias concedidas en esa ocasión contiene estos argumentos: "Concedese la licencia que se solicita, con tal que la prosesion haya de estar de buelta en su yglesia a las seis de la tarde y de ninguna manera a otra hora que competa a la noche sobre que sele hara el cargo que corresponda a Alcalde Ordinario y en quanto a las calles por donde deba transitar sean delas que en ninguna manera se pueda espirimentar fatalidad o estrago alguno. Librese prov. y se agregue en donde corresponda. Lo qual proveio y firmo el M.Y.S. Dn. Martin de Mayorga, Presidente Governador y Capitan General deste Reyno. Hermita marzo dies y siete de mil setecientos setenta y cinco".⁴⁵

Las licencias, además de autorizar las procesiones, hacen comentarios: "No se puede negar que las procesiones son actos acostumbrados en las Iglesia de Dios y de las que puede sacarse un fruto espiritual conocido, pero con dolor se advierte que son mas los desordenes que las utilidades que de ellas resultan y que havido preciso a los Magistrados Seculares ya prevenir las oras enque deven salir y ya

42 AGDCA, *ibid.*

43 AGDCA, *ibid.*

44 AGDCA, *ibid.*

45 AGDCA, *ibid.*

mandar que no salir ninguna procesion sin su licencia, si lo tiene establecido el auto de 27 del libro 2 tit. 4 de los acordados de Castilla, el estado en que se halla la Ciudad de Guatemala oblige al notorio como lo ve V.S. en el año pasado a no permitir saliesen prosesiones alguna, las calles publicas consultando en esta a la salud comun, y teniendo presente el riesgo de demoler algun edificio al tiempo de las procesiones, parece que no es temible nos informa el Alcalde Ordinario".⁴⁶

Luego se recalca: "solo podra conseder aque si se permiten sea presisamente de dia y de ninguna forma en la noche".⁴⁷

Apéndice

Sinopsis de las procesiones mencionadas en los documentos

Quinto viernes de Cuaresma, Procesión de las Animas, con los pasos de las Cofradías de Animas, Ecce Homo y Jesús Nazareno, Parroquia de San Sebastián.

Dererminado viernes de Cuaresma, Procesión de la Cofradía de San Benito, Iglesia de San Francisco.

Martes Santo:

Por la mañana
Procesión llamada "LA RESEÑA" de la Iglesia de la Merced, con la asistencia del Ayuntamiento desde 1721.

Por la tarde
Procesión de Jesús Nazareno de la Iglesia de la Cruz del Milagro (esta imagen se encuentra en San José de la Nueva Guatemala).

Jueves Santo:

Por la tarde
Jesús Nazareno de Candelaria, Procesión de la Santa Veracruz, Iglesia de San Francisco.

46 AGDCA, *ibid.*

47 AGDCA, *ibid.*

Por la noche
Procesión llamada de Penitencia, Jesús Nazareno de la Merced.

Viernes Santo:

Por la mañana
Algunas ocasiones en el siglo XVIII, y decretada oficialmente para ese día desde principios del siglo XIX, Jesús Nazareno de la Merced.

Por la tarde
Procesión llamada del "SANTO ENTIERRO", Iglesia de Santo Domingo, con la asistencia del Ayuntamiento.

Margen en la solicitud de la licencia de procesión solicitada por los cofrades de San Benito de San Francisco. Marzo de 1775

AGDCA A1.11 Exp. 2156 leg. 100 año 1775

El fiscal de S.M. ha visto lo que representa el Alcalde Ordinario de Guatemala en fba de 13 del que corre sobre la solicitud de los Cofrades de San Benito para que permita hacer procesion y que se sirva V.S. prevenirle si de vera permitir la que llaman de Jesus Nazareno de Merced que sale ala media noche, y la del Sto. Entierro que sale ala entrada dela noche el Viernes Santo. No se puede negar que las prosesiones son unos actos acostumbrados en la Iglesia de Dios y de los que puede

sacarse un fruto espiritual conocido; pero con dolor se advierte que son mas los desordenes que de ellas resultan y que havido preciso a los Magistrados Seculares ya prevenir las oras, en que devan salir, y ya mandar que no salgan ningunas Prosesiones sin su licencia, assi lo tiene establecido el auto 27 del lib. 2 tit 4 de los acordados de Castilla El estado en que se halla la Ciudad de Guatemala obligo al notorio delo de V.S. enel año pasado a no permitir saliesen Prosesiones alguna a las Calle publicas consultando en este ala salud comun, y teniendo presente el riesgo de demolerse algun edificio al tiempo de pasar las Prosesiones parece que este no es temible segun informa el Alcalde Ordinario y sin duda sera por que solo se hade definir la Prosesion por las calles en que todos los edificios esten arruinados como solo se hace mension de esta causa y no puede el Fiscal pasar su dictamen como qui-

siera, asegurandolo en
que no podia experimentar-
se escandalo, nota, o sesorden.

Por lo que solo puede a V.S. que le es facultativo por el Gobierno, el prohibir, o permitir las prosesiones, que el Fiscal que en su Oficio solo podra condesender aque sise permiten sean presisamente de dia, y de ninguna forma en la noche. De tal manera que sele prescriba al Alcalde ordinario encaso de que V.S. las contiene que no las permita en las Calles publicas, sino en donde las seis dela mañana hasta las cinco, y media dela tarde, y de ninguna forma enla noche, y que sera responsable de qualquier desorden, o perjuicio que se experimente que no permita las Prosesiones que dice de Jesus Nazareno y del Santo Entierro en las Calles ni plazas Publicas, sino haciendose de dia, y teniendo presente la quietud publica y el Remedio de qualquier abuso.

Muevele al Fiscal para sentir en estos terminos la experiencia deque a pocos lleva devosion alas prosesiones, que con dificultad se hacen alguna de noche sin que se experimente desorden y exeso y que es mas temible enla Ciudad de Guatemala de vista de que a pocos dias base experimento haver asesinado a un Sacerdote sinque conste en los autos mas causa que el haverse ballado de noche en la Calle, y sin son mas temibles los desordenes quando los concensos son mayores, mas facil el ocultarse los delinquentes, y las personas menos respetables como no se deviera temer el exeso a vista de que no esta ecsento lo sagrado.

V.S. deliverara enla materia con el aciento que acostumbra y en justicia. Hermita y Marzo 17 de 1775.

**Documento que ilustra las características de las procesiones de época.
Listado de gastos de la procesión de la Merced, del martes y viernes
santo de 1832**

AGDCA B78.44 Exp. 19379 leg. 746

Cuenta de lo ingresado á poder de los que Suscriben y
gastos de las Prosesiones que salieron de la Merced el
Martes y Viernes santo pasado
Por cincuenta pesos que dio el Cura de la Merced Cindico
Diego Bas
Recogido de limosnas el Domingo de Ramos por el Cindico

„050,,0

Molina „002,,6
id por el cindico Lara. „005,,7
id por el cindico Monzon. „003,,7
id por el cindico Vega. „001,,7
id de limosna el Martes en la Reseña. „001,,3
id de limosna el Viernes Sto. en la procesion por el cindico
id por el Cindico Molina „011,,6
id por el Cindico Vega „003,,1
id por el Cindico Lara „007,,2

Suma lo ingresado \$ la cantidad de 95 pesos 1 R. „095,,1

El Gastado en la Proseccion del Martes
Por seis tunicas para los pedidores el Domingo de Ramos „003,,0
Por chocolate y comida para id id id „001,,0
Por cuatro pitos y cuatro tambores para id id „002,,4
Por cuarenta candelas para la Reseña de Sacay Merma „003,,6
Por un pito y un tambor para id a 2 y 1/2. „000,,5
Por cuatro vestidos para id a real cada uno „000,,1
Por la Musica para id „008,,0

Suma lo gastado en la Reseña „019,,3

El gastado en la Proseccion del Viernes Sto.
Por cuatro pitos y cuatro tambores para los pedidores de
dicho día „002,,4
Por seis tunicas para id en id „003,,0
Cagetas de alfajor hechas para id y los escuadrones „005,,2
Vino aguardiente y refresco para id y los que siguieron las
procesion. „006,,4
El gastado en traer y llebar siete andas a las casas donde las
vistieron „003,,0

Pasa a la buelta „039,,5
Suma de la buelta „039,,5
Gratificacion al cindico Monzon por muchos servicios que
presto. „001,,0
De incienso para la procesion. „000,,1
Sera para id „035,,1
Musica para id „012,,0
Por cuatro acolitos para id a dos. „001,,0

Por cincuenta y cuatro mososa real para cargar andas y palios	„006,,6
Gratificacion a los Alcaldes que trageron dichos mosos.	„001,,0
Monta lo gastado en las procesiones del Martes y Viernes Sto.	„100,,1

DEMOSTRACION

Tomado de limosnas	„095,,1,,0
el gastados	„101,,1,,0
Alcance	„006,,0,,0

Guatemala Mayo 7 de 1832

En quaretillo. 1768

RELO QUARTO, VILLOVAR
 TILLO, ANCO DE MIL SE-
 TECIENTOS Y SESENTA Y
 SEIS, Y SESENTA Y SEISE.

Muy Ilustre señor: El Ayun-
 tamiento de Esta Muy Noble Ciudad
 Como mas haya lugar ante V Señora pad
 re y dice: que ante otros autos y pro-
 videncias de Esta Real Audiencia que Su
 Magestad ha Declarado por nulos y anula-
 dos y Notoriamente insuscriptos en su Real
 Cédula de Venida y Ocho de Noviem-
 bre de Setecientos Setenta y seis es Vno el
 En que se Determino, que los Gremios
 Menores no Atresen los Angeles que
 acabari en la Dedicacion de el Vieñal
 rento, y Como queia que en fuerza de
 esta Real Determinacion haya que
 rados abolidos, y sin bator ni efecto la
 dicha Determinacion de Esta Real
 Audiencia y por Coniguiente Vnagado
 Este Noble Ayuntamiento, en el Des-
 secho y posesion que gozaba antes de
 aquella Determinacion de Comper
 los dichos Gremios al Vicio loz Refe-
 ridos Angeles en esta Atencion = A Vno
 na a Vnplio que como Alegado de Su
 Magestad para la Dedicacion de el
 lo Comiendo en la dicha Cedula
 se suia mandar Vno Consequencia
 a los dichos Gremios que Cumplan
 con este cargo en la conformidad que

antes lo hanan visto dicho Angeles
en la inmediata posesion del Dicho
Sexto, o los Amos de los Subterranos tra
yendo a la Vista para el efecto. los au
tos Cuidos sobre el particular en que
pide Justicia para en forma en lo necesario
H= Manuel de Lariabe = Melipe Rubio
y Anales = Manuel de Barrios = Rocio
Vicente Roma = Juan Jeronimo de Aycañan =
Miguel de Contreras =

Decretos
Trangame ala Vista los autos que
Lita = El Decreto de este Dicho Pro
uero y Publico el Muy Illustre Sr. Don
Presidente de esta Real Audiencia
Gobernadora y Capitan General de
Reyno. Goachimala. y fechos veinte y
nuebe de mill. Setecientos setenta y ocho
años = Andres Guerra Guereza =

Informes
El Dicho
Muy Illustre Sr. = El Libro de
Conosimientos de la Oficina de Camara
de mi Cargo, Contra que los autos de
que trata este expediente se hallan
en el Archivo del Real Acuerdo de
de Nueva y siete de Junio de diez y
seis de Santa y seis. Goachimala. y
febrero veinte y nueve de mill.
Setecientos setenta y ocho años = Andres
Guerra Guereza =

Decretos
Trangame un noncia de Real
Acuerdo = Lo qual Ponego y Publico
el Muy Illustre Sr. Presidente

Comandante y Capitan General de
Reyno Goachimala y mas tres de mill.
Setecientos setenta y ocho años = Andres
Guerra Guereza =

Trangame con su Original aque me Remite y
hijo saca en virtud de Orden Real de
Sr. D. Manuel Fernandez de Villanueva de
Comis. de Du Magenta de Orden y Alca.
de de Corte de esta R. Audiencia Goachimala
y mas quatro de mill. Setecientos y setenta
y ocho años =

Andres Guerra Guereza
Miguel

En Nostro Dia quatro de Mayo de los años de
Donna Ol. Sr. D. Manuel Fernandez de
Villanueva Comis. Amos mi. Numerado, en
quarenta y dos de Mayo de N. Sr. D. Juan de
que Remite una copia las que Publica
de mi parte al muy Illustre Sr. Pres.
de Mexiquim de los S. mm. de Santa
Cruz Milion = Guerra

Miguel



En la quercilla.

SELO QUINTO, 1737
SELO, ASES DE 3872
SECRETOS NOVENA 3 1638
NOVENA 3 1638.



En la Nueva Guatemala, a veinte
dias del mes de Mayo, en mil setecientos
y noventa y siete, havyandose en
Acuerdo ordinario de Justicia, los señores
Don Ambrosio Cerdan, y Lonceo, Cavallero de
la Real distinguida Orden Española de Cabal-
leros. Don Francisco Robledo, Don Jacobo
de Mila Oquicia, Don Manuel el Campo,
y Don Juan Collado, Regente, Oydores, y
Oydores Fycales de esta Real Audiencia, y
todos el Consejo de su Magestad, temiendo
presente huviese advertido, en la Posesion
que valio, en el Mes de proximo diez y siete
el mes corriente de la Iglesia de San Fran-
cisco, y Coladria de San Benito, mas de un
numero de Jentes, veridicos de Nazareno con
los otros endeçamente cubiertos, y uno, el
cortado de Pan de Azucar, y otros varios de
Donas mugeriles, y observando no volar en
esta Corte de la Real Audiencia, subre-

El

quemet de la Santa Quercilla, sino tambien en
la del Vicario Santo, Penitente, Empalado, y
disciplinante, y siendo extra abunias Comarcal
de los Reyes, y Reales Caudales de su Mage-
stad, que al prohibirlos, severamente han
comido, por una parte, los expensas de or-
denar, y Oradiva, a que se buda facermente
el tener las Casas tapadas, y tapadas en
esta forma por las calles publicas, y mas
por los barrios de Nazareno, y por otra
que las tales Penitencias se los de haza-
na una compundion edificatoria, cada una
de indecoracion, y el de orden viayendo comun-
mente de desprecios, para los prudentes, y
diversion, y quicua para los Joberes, y el
caso de confusio, miedo, y incomodidad pa-
ra los Niños, y mugeres, deviendo las per-
sonas que se hallen inflamadas, e veri-
dadero espíritu, e penitencia de diez oras
mas de Nazareno, mas Secretas, y menos co-
puesas, con Consejo, y Direccion de
sus Confesores, y abbiendo sea de la
Obligacion del Tribunal. Velan con

La mayor vigilancia sobre el cumplimiento
de este auto, y en sus efectos, y apercibidas de lo que
debiere, y proceda contra los contraventores
conforme a las Augustas Leyes que exen-
ciben las penas, y la demostracion que
corresponda segun las Circunstancias, a
que dezan Responsables las Justicias que
asi no lo executaren. Acordaron, que
con testimonio de este auto, se diriga, el
correspondiente Oficio al Señor Presidente
Gobernador, y Capitan del Reino, a fin de
que en cumplimiento de las indicadas Leyes,
a las divisiones respectivas disponga la
publicacion de un bando, el cual se im-
primen los correspondientes exemplares
en que va el debido castigo con prision
previa, en el acto mismo, a los transgreso-
res, y a la zelosa inspeccion de los Señores
Alcaldes de Guatim, los Ordinarios, y de
otras Justicias a quienes se ha de dar
luego el mas correcho encargo, se prohiba
la salida en toda Provincia de los

Penitentes empalados, y disciplinados, y en
cumplirse lo mas presto con la mencionada
que con el justo objeto se que la autoridad
de Justicia Coadyuva, por su parte, a esta
determinacion apertible al mejor orden, ve-
gum su justo empleo, en la observancia fiel
de los reales mandatos, y de las disposicio-
nes Canonicas, se indique al mismo Señor
Presidente, para su oportuno pase a la
Dixerto Provision, y Nuncio General de este
Arzobispado, copia Certificada de este
Acordado encargandole concurre como
no se decida, a la Concesion de estos empor-
tantes puntos indicados, sobre Profesiones
las que segun lo mandado reiteradamente
por su Magestad no deven salir de noche
por considerarse una Serrana de pecado
en que la Tenze Joven, y toda la demas vi-
sadas se vale de la Concurrenca, y de las tin-
blas para muchos de ordenes, y prohibidos

Yines que no pueden impedir las justicias
aun siendo zelosas, en inteligencia de que
dudaran tambien las cosas Capital, y
que esen Recusadas, y anuladas, comple-
tamente, amon. de por parte de S. M. segun las
instituciones no se comencen a coneguir
efectivamente las zelosas. Por lo que se
tada respectivamente por el Sr. Presidente
de la Audiencia: Y asimismo acordaron que
asun que las justicias no salgan sin
la concurrencia de alguna autoridad pue-
blica que sostenga respectivamente el
buen Orden, y el mayor decoro de las
respecto a aquellas, a que no asista el No-
ble Ayuntamiento, sea Ciudad, o alguno
de los Alcaldes Ordinarios, a quien acom-
panen, asun el Cabildo, o
ocho Real, o Publico, sus Comisarios, y al-
gun piquete de Tropas, invinucados
al mismo Señor Presidente la expedicion

al efecto de las Ordenes, y provisiones, y de suerte,
que lo logre cumplido, y asi en esta Capital
como en las demas de N. M. donde se
comunicare este acordado, que se colecciona
en la Real Audiencia, y
de la confirmacion de los mencionados Señores se que
Certifico = Cerdan = Robledo = Villanueva =
Camp = Collado = Juan Huastada =
Sevaco de la Audiencia, para para con oficio al
Señor Presidente en veinte y uno de Mayo
de mil setecientos noventa y siete, a una Rubi-
ca =

Comunada con su Original, y que va fecha moncion
con el se corrigio aque. me Remito, y le hize sacar
para principio el expediente. Nueva Leon, a
lo veinte y uno de Mayo de mil setecientos y siete.

Juan Huastada
E
C

Los Alcaldes, Regidores y Síndicos que componen la Municipalidad de esta Corte, en uso de las facultades que le concede el artículo 169. de la constitucion del Estado, que le confia el Gobierno económico político de su Distrito, y el 52. y 53. de la ley de 9 de Noviembre de 1825 que le detalla sus atribuciones.

CONSIDERANDO,

Que la costumbre de salir, en la Semana Santa, hombres encubiertos y disfrazados con objeto ó á pretexto de recojer oblaciones voluntarias para las funciones de la propia semana, es ofensiva á la religion misma que se pretende servir, por los exesos, desórdenes y licencias á que da lugar: que es contraria al buen órden público, por cuanto á la sombra del disfraz, el acto de pedir y recojer las limosnas se convierte en razonamientos y diálogos ofensivos á la decencia y al buen porte, que debe caracterizar las reuniones numerosas; y que la misma costumbre ataca la seguridad de las personas, puesto, que es público y notorio que los mismos disfrazados defienen y ostigan á los individuos que encuentran en las calles, y mas particularmente si son del otro sexo; introduciéndose en las casas, y propasándose á otros exesos de mayor tamaño; siempre con el pretexto de obtener las limosnas, que exigen por fuerza y con tenacidad: y por último.

CONSIDERANDO,

Que tal práctica de salir en dicha Semana Santa hombres encubiertos, con el objeto insinuado, es contraria á la actual adelantada civilizacion del mundo; y que con ella la capital del Estado se presenta á los ojos de la misma civilizacion, y aun de la piedad ilustrada, como un pueblo semi-bárbaro, todavia sumido en el laberinto de costumbres absurdas y ridiculas; ha venido en acordar y mandar con aprobacion del Supremo Gobierno, que se observe la siguiente.

ORDENANZA.

Art. 1.º Se prohíbe absolutamente la costumbre de salir hombres encubiertos de la cara, en la Semana Santa, con objeto ó á pretexto de pedir y recojer limosnas; bien sea formando cuerpo con las procesiones; bien recorriendo solos las calles de la ciudad y sus suburbios.

Art. 2.º Se prohíbe igualmente á los que las pidieren, á cara descubierta, el exederse del acto sencillo y breve de pedir y recibir.

Art. 3.º Los que contravinieren á lo mandado en el art. 1.º, quedarán en el mismo hecho; sujetos á la autoridad de los alcaldes, que en uso de las atribuciones que les dá la ley orgánica de los tribunales y demas vijentes, les impondrán las penas correccionales á que se hagan acreedores, por contravenir al presente reglamento dirigido á la conservacion del órden público y seguridad de las personas.

Art. 4.º Los mismos Alcaldes, Regidores, y Síndicos, así como los tenientes de policía, y auxiliares de los barrios y cantones, quedarán encargados de la ejecucion de esta ordenanza, y de dictar las medidas prontas que exija su cumplimiento.

Art. 5.º Los curas, mayordomos y demas empleados de cofradías, cuidarán de encargar, previo permiso de la autoridad competente, la coleccion de las limosnas á personas de verdadera piedad y moralidad; para que respondan con estas calidades de la pureza y fidelidad con que deben ejercer el encargo de recojer tales oblaciones y entregarlas á quienes corresponda.

Art. 6.º La presente ordenanza se imprimirá á costa de los fondos municipales y se fijará en los parajes públicos con la debida anticipacion, para que llegue á noticia de todos.

Dada en la Sala de sesiones de la municipalidad de esta Capital de Guatemala á 5 de Marzo de 1836.—*Marcos Dardon.*—*Francisco de Vidaurre.*—*Tomas Martinez.*—*Tiburcio Quiros.*—*Santiago Machado.*—*José Barrundia.*—*Carlos Meany.*—*José Coloma.*—*Juan Matehu.*—*Francisco Xavier Valenzuela.*—*Buenaventura Mejia.*

Por mandado de la Municipalidad,

José Llerena.

Secretario interino.



Procesión de Jesús de Candelaria (jueves santo), a fines del siglo XIX. Guatemala.
(Archivo de Arnoldo René Godoy).

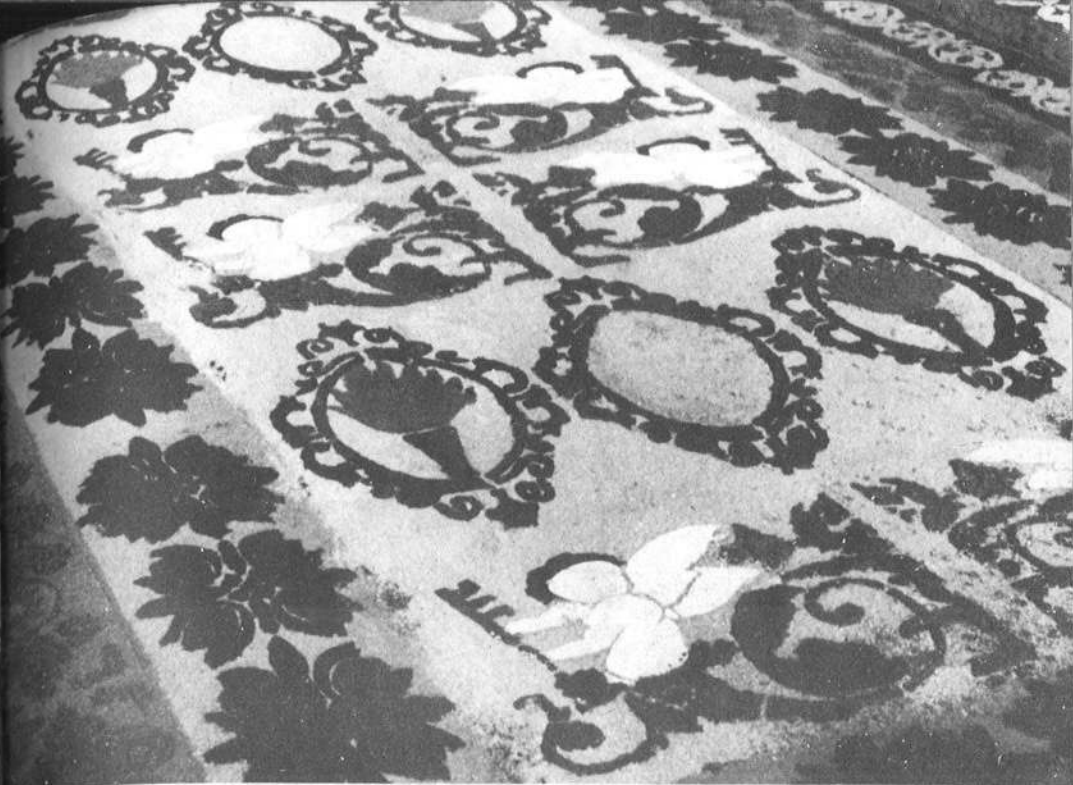
Jesús de la Merced y palio que usaba años atrás. Guatemala.
Estampa. (Archivo de J. Gonzalo Mejía Ruiz).



Jesús de Candelaria en un anda correspondiente a la
década de 1920. La ornamentación del anda es obra
del altarero Gerardo Soto. (Archivo de J. Gonzalo
Mejía Ruiz).

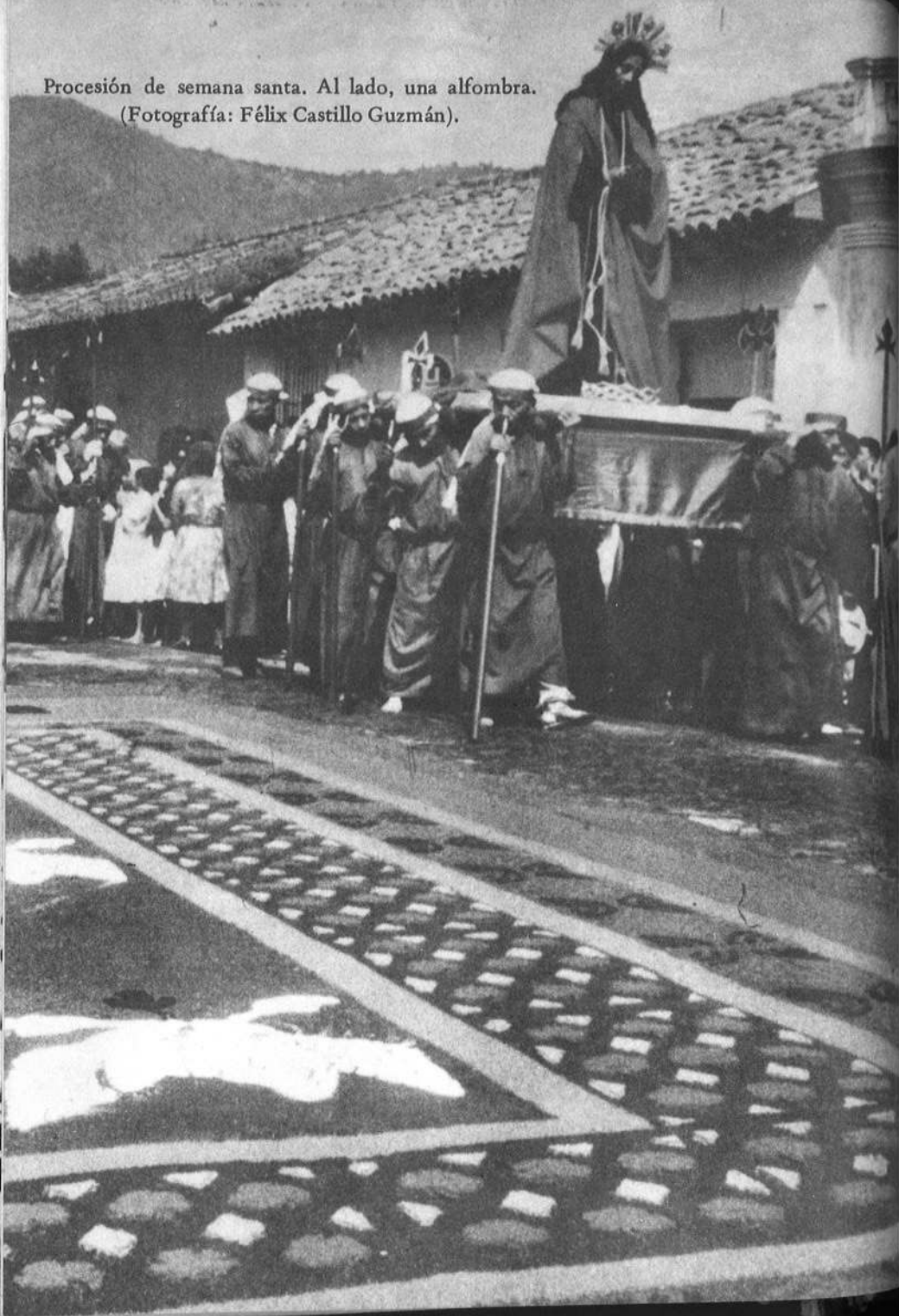


Confección de una alfombra de Semana Santa. (Fotografía: Mauro Calanchina).



Detalle de una alfombra de Semana Santa. Antigua Guatemala. (Fotografía: Félix Castillo Guzmán).

Procesión de semana santa. Al lado, una alfombra.
(Fotografía: Félix Castillo Guzmán).



Adornos hechos para semana santa con hoja de pacaya y papel recortado. Antigua Guatemala. (Fotografía: Julio Roberto Gil).



Alfombra de pino y pétalos de rosa y adornos de papel de china hechos para semana santa. Antigua Guatemala. (Fotografía: Julio Roberto Gil).



Adornos de papel recortado y hojas de pacaya hechos para semana santa. Antigua Guatemala. (Fotografía: Julio Roberto Gil).



Imagen de San Pedro que salía en la procesión de Jesús de la Merced (La Reseña). Escultura anónima de mediados del siglo XVIII. Esta imagen se conserva en el mencionado templo. Guatemala. (Fotografía: Miguel Álvarez Arévalo).